

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LA PAZ para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

<b>Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL</b>		Dirección: CL. 7 # 03-02 COL. PABLO VI	
<u>MESA:0</u>			
28,205,616	INES TRASLAVIÑA ARIZA Remanente	37,863,830	HERCILIA VARGAS TIRADO Remanente
<u>MESA:1</u>			
28,205,214	LUZ AGUEDA AMADO Presidente	1,077,426,703	JAVIER MENA HURTADO Vicepresid.
28,358,014	MARGARITA RONDON RONDON Vocal	63,436,860	ELBA PATRICIA ALDANA AYALA Vocal
1,096,619,411	CRISTIAN ARLEY PARRA CRUZ Vocal	91,109,496	MISAEEL ORTIZ SANCHEZ Vocal
<u>MESA:2</u>			
65,705,318	GLORIA INES RONDON GUAYARA Presidente	1,096,619,093	WILBER FERNANDO SILVA ARIZA Vicepresid.
1,096,618,877	JHOAM SEBASTIAN MEDINA AMADO Vocal	13,955,891	OSCAR SOTOMONTE SOTOMONTE Vocal
28,205,845	ADRIANA AMADO QUIROGA Vocal	5,668,975	FROILAN TRASLAVIÑA SAAVEDRA Vocal
<u>MESA:3</u>			
28,168,631	ELSA CRUZ DIAZ Presidente	28,205,008	EMILSE ORDUÑA MEDINA Vicepresid.
1,098,408,674	JESSICA LORENA GUZMAN CAMACHO Vocal	1,005,206,124	ANA MARIA SILVA AMADO Vocal
1,096,618,239	ROSELIA SANTAMARIA DIAZ Vocal	28,205,836	DELFIYA MEDINA ALMANZAR Vocal
<u>MESA:4</u>			
28,357,605	MARIA VERONICA RONDON RONDON Presidente	1,095,510,878	NESTOR ORLANDO CRUZ CRUZ Vicepresid.
28,205,609	LUZ HERMINDA MURCIA CHACON Vocal	1,096,619,705	CAMILA DELGADO SANABRIA Vocal
28,205,773	YOLANDA BONILLA CHAVARRO Vocal	1,005,205,649	JOSE JULIAN TRASLAVIÑA PARRA Vocal
<u>MESA:5</u>			
28,205,237	FLOR MARINA CRUZ SANCHEZ Presidente	28,205,393	RUBIELA LOPEZ NAVARRO Vicepresid.
1,096,619,703	ANA LUCIA BARRERA SILVA Vocal	28,205,534	ADELA MEDINA PEÑA Vocal
1,072,712,322	ELBA NAHIR PARRA DIAZ Vocal	1,116,867,001	DIANA YAMILE TRASLAVIÑA AMADO Vocal
<u>MESA:6</u>			
13,525,833	PABLO MELCHOR DIAZ PINEDA Presidente	1,101,752,047	YENY NATALI ARIZA SILVA Vicepresid.
13,526,382	JOSE JESID MELO RUIZ Vocal	1,022,377,891	YULY YAZMIN CRUZ ACUÑA Vocal



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

1,096,619,401 LYDA JIMENA MATEUS TRASLAVIÑA Vocal

1,101,757,285 KAROLL KATHERINNE GONZALEZ ARIZA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 05 - CASAS BLANCAS**

Dirección: ESC. LA LOMA

MESA:0

28,192,172 YADY ZULEYMA SANABRIA QUIROGA Remanente

MESA:1

28,204,921 MARTHA LUCIA QUIROGA QUIROGA Presidente

91,015,803 MARCELO CASTAÑEDA MORA Vicepresid.

1,096,619,396 ROSELIA PARRA OVALLE Vocal

55,303,944 KAREN MARGARITA GAMBOA MENESES Vocal

1,005,206,270 YADIRA SANABRIA MARTINEZ Vocal

1,101,753,644 NAYIBE SANABRIA FLOREZ Vocal

MESA:2

7,315,345 EDWIN ENRIQUE CASAS MATEUS Presidente

13,685,541 JOSE IVAN CASTAÑEDA PEÑA Vicepresid.

28,205,004 PRAXEDIS SILVA PARDO Vocal

1,096,619,180 MAYERLY ARIZA HERNANDEZ Vocal

1,101,758,771 ANGGIE TATIANA BARBOSA CASTILLO Vocal

1,005,228,831 LEIVERSON NAVARRO PEREZ Vocal

MESA:3

28,205,039 JACKELINE SILVA QUIROGA Presidente

63,434,546 ENEIDA ORTIZ PARDO Vicepresid.

1,096,618,802 YEIMY FLOREZ DIAZ Vocal

13,525,642 ARNULFO ORTIZ SANCHEZ Vocal

1,095,510,715 INGRID DAYANA TRASLAVIÑA GOMEZ Vocal

51,765,115 ALCIRA TRASLAVIÑA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 60 - LINTERNITA**

Dirección: ESC. LINTERNITA

MESA:0

1,096,907,143 YICETH LORENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Remanente

MESA:1

28,204,958 ADELA MORALES ORTIZ Presidente

28,034,916 SANDRA LILIANA RUIZ BARBOSA Vicepresid.

37,707,894 SHIRLEY LORENA SANDOVAL MORA Vocal

1,095,510,815 CATERINE BARBOSA DIAZ Vocal

28,205,284 YANETH PARRA SILVA Vocal

1,005,206,201 CAMILO ANDRES VELANDIA HERRERA Vocal

MESA:2

63,436,257 MARIA EDILIA PARRA ATUESTA Presidente

28,205,245 DOMITILA TRASLAVIÑA MELO Vicepresid.

28,205,977 MARIZOL TRASLAVIÑA QUIROGA Vocal

1,121,859,951 ELENA MARIA FANDIÑO RODRIGUEZ Vocal

1,032,448,618 ALIX YADIRA MORENO SANCHEZ Vocal

1,005,205,744 DIEGO RODRIGUEZ CRUZ Vocal

**Zona: 99 Puesto: 85 - TROCHAS**

Dirección: ESC. TROCHAS

MESA:0

1,100,962,785 JAVIER PINZON MANRIQUE Remanente

MESA:1

28,205,217 NAYIVE TRASLAVIÑA SAAVEDRA Presidente

91,299,771 CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ Vicepresid.

1,101,759,404 ERIKA YULIETH AMADO MENDOZA Vocal

37,625,675 BLEYDY ESPERANZA PEÑA GARCIA Vocal

1,095,510,199 JENNY ROCIO CRUZ ORTIZ Vocal

63,348,196 OTILIA BARRERA BARRERA Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA 2

1,005,205,859	EDWIN ALBERTO DIAZ GALEANO	Presidente	28,205,927	JEIMY CAROLINA LOBO SILVA	Vicepresid.
63,434,511	INES TIRADO SANCHEZ	Vocal	5,668,593	ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ	Vocal
28,205,733	SANDRA PATRICIA GRANDAS ALMANZAR	Vocal	28,205,621	JUANA AYDE ARIZA FAJARDO	Vocal

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LA PAZ con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ANTONIO PATIÑO URIBE  
REGISTRADOR DE LA PAZ**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL